Outlook

SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Desde DEISY DAYANA ORTIZ URBINA <juridica@feyalegria.org.co>
Fecha Vie 31/07/2026 3:34 PM
Para Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
CC John Alexander Delgado Delgado <john.delgado@icbf.gov.co>; Jeason.Cossio@icbf.gov.co <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>

3 archivos adjuntos (997 KB)

Solicitud de Certificacion de Reconocimiento.pdf; Renuncia a recurso .pdf; 4272 - Reconoce Personeria Jurídica Fe y Alegria de Colombia.pdf;

Bogotá D. C., 31 de julio de 2026

Doctor
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
y Calidad de Servicios
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Ciudad

Asunto: Solicitud de expedición de constancia de ejecutoria y certificación de reconocimiento de personería jurídica – Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026

Cordial saludo.

JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.864.534 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.031.909-2, de manera atenta solicita la expedición y remisión de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026, mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoció personería jurídica a la entidad para prestar servicios de protección.

Sobre el particular, nos permitimos informar que el 30 de julio de 2026 fue remitido a esa Oficina el oficio mediante el cual FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA manifestó de forma expresa, libre e inequívoca su decisión de renunciar al término para interponer el recurso de reposición procedente contra la referida resolución. Sin embargo, a la fecha no hemos recibido confirmación sobre la incorporación de dicha comunicación al expediente ni la correspondiente constancia de ejecutoria.

En ese sentido, teniendo en cuenta la renuncia expresa presentada y lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicitamos:

1. Tener por incorporado al expediente el oficio del 30 de julio de 2026, mediante el cual se renunció expresamente al término para interponer recurso de reposición contra la Resolución No. 4272 de 2026.
2. Expedir y remitir la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026.
3. Expedir una certificación en la que conste que FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF, indicando el número y fecha del acto administrativo, su firmeza, vigencia, domicilio, NIT y nombre del representante legal registrado.

La expedición de estos documentos resulta necesaria para continuar oportunamente con los trámites de contratación que actualmente adelanta la entidad ante el ICBF, razón por la cual agradecemos su pronta gestión y remisión a los correos electrónicos juridica@feyalegria.org.co y directornacional@feyalegria.org.co.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición y remisión de los documentos solicitados.
Cordialmente,

JUAN FERNANDO LAÑAS VILLA
Representante legal
FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA

Nota: Para los fines pertinentes, se adjuntan:

1. Copia de la Resolución No. 4272 del 29 de julio de 2026.
2. Copia del oficio de renuncia al término para interponer recurso de reposición, remitido el 30 de julio de 2026.